

DECRETO N° 0100 /20.-
NEUQUÉN 20 ENE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 8610-025923/19, y acumulado por cuerda N° 8610-032071/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por subrogancia a favor de los agentes **CHANPHAKONE PHOMMAHAXAY**, Médica General, y **RUBEN ANDRES OJEDA**, Odontólogo, del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que la agente PHOMMAHAXAY fue designada por Resolución N° 661/19 a cargo de la Jefatura de Centro de Salud B° Las Piedritas, dependiente del mencionado Hospital, a partir del día 31 de Julio de 2018 y hasta el reintegro del titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° b del CCT (Ley 3118), de la agente MONICA ISABEL HEIL (Legajo N° 429781 – CUIL N° 23162203134 – Categoría TC3 - Planta Permanente);

Que el agente OJEDA fue designado mediante Resolución N° 661/19, como Jefe del Centro de Salud Las Margaritas, dependiente del mencionado Hospital, a partir del día 27 de Marzo de 2019 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículos 58° b) de la Ley 3118, de la agente MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ (Legajo N° 742745 - CUIL N° 27251863348 - Categoría TC3 - Planta Permanente);

Que la bonificación por Responsabilidad del Cargo para ocupar el Puesto Jefe de Centro de Salud, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, aprobado por Ley 3118;

Que por Decreto N° 696/18, se reglamenta la bonificación por Responsabilidad del Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial, excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen 188/19, de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente, y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución N° 661/19, emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** el pago por subrogancia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de Remuneraciones 2265, a favor de los agentes que a continuación se detallan, por haber sido designados en cargos de conducción que en cada caso se especifica, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.36 – PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUPI.1111, del Presupuesto General Vigente:

-CHANPHAKONE PHOMMAHAXAY (Legajo N° 691917 - CUIL N° 27188121433 - Categoría PF2), "Médico General (M1G), secuencia 0010", del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, como Jefa a cargo del Centro de Salud B° Las Piedritas dependiente del mencionado Hospital, a partir del día 31 de Julio de 2018 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° b) de la Ley 3118, de la agente MONICA ISABEL HEIL (Legajo N° 429781 – CUIL N° 23162203134 – Categoría TC3 - Planta Permanente), con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% Relación sobre el PF5).

-RUBEN ANDRES OJEDA (Legajo N° 634888 - CUIL N° 20299409806 - Categoría PF1 – Planta Permanente), "Odontólogo (P1D), secuencia 0004", del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, como Jefe del Centro de Salud Las Margaritas, dependiente del mencionado Hospital, a partir del día 27 de Marzo de 2019 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° b) de la Ley 3118, de la agente MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ (Legajo N° 742745 - CUIL N° 27251863348 - Categoría TC3 – Planta Permanente), con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% Relación sobre el PF5).

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por PEVE Andrea Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar